



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00049-00
Demandante	MANOLO MARTINEZ MONTES
Demandado	ECOPETROL S.A.

El 16 de marzo de 2023 a las 14:27 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de subsanación de demanda por parte del demandante **MANOLO MARTINEZ MONTES**, encontrando el despacho que le misma fue arrimada oportunamente, y al subsanar en debida forma lo solicitado por este despacho, se **ADMITIRA** la presente demanda promovida por **MANOLO MARTINEZ MONTES** contra **ECOPETROL S.A.**

Modo tal, **NOTIFÍQUESE** por conducto de la secretaria del despacho la presente demandada a la parte demandada **ECOPETROL S.A.**, así mismo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MANOLO MARTINEZ MONTES** contra **ECOPETROL S.A.**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR por conducto de la secretaria del despacho la presente demandada a la parte demandada **ECOPETROL S.A.**, así mismo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 034 de fecha 30 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43274f8179848ffe50f46bc8d3da5461b8d298df86d6b1fd632ab786ea9166d9**

Documento generado en 29/03/2023 09:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>